

Arreglos especiales para la liquidación de atrasos

La 54ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones precedentes de la Asamblea de la Salud relativas a los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, y en particular las resoluciones WHA8.13 y WHA41.7,

1. INVITA a los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, o que prevén dificultades para cumplir sus obligaciones para con la Organización, a que se pongan en contacto con la Directora General con el fin de examinar el estado de sus cuentas;
2. INVITA ADEMÁS a los Miembros con atrasos que deseen reprogramar el pago de éstos en el marco de un arreglo que contemple el restablecimiento del derecho de voto, a que hagan llegar sus solicitudes por escrito a la Directora General no más tarde del 31 de marzo, consignando en éstas al menos la información siguiente: *i*) la cantidad total adeudada, incluida la contribución señalada del año en curso; *ii*) el periodo en el que se propone efectuar el pago; *iii*) el monto mínimo del pago que el Estado Miembro pretenda hacer cada año y *iv*) una indicación de si el Estado Miembro tiene previsto pedir la aprobación de la Directora General para efectuar los pagos en la moneda local, de conformidad con el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera;
3. PIDE a la Directora General que examine esas solicitudes con los Estados Miembros interesados y que presente propuestas de reprogramación de las liquidaciones de atrasos al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo en su reunión inmediatamente precedente a la Asamblea de la Salud; y
4. PIDE al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas que en nombre del Consejo Ejecutivo formule a la Asamblea de la Salud las recomendaciones apropiadas, para su consideración.

Octava sesión plenaria, 21 de mayo de 2001
A54/VR/8